

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO  
ABIERTO DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO E INSTALACIÓN  
DE PLACAS FOTOVOLTAICAS CUBIERTA DE EDAR HOYA DEL  
POZO”  
Expte.- 02/2024**

*Índice*

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES	3
1. OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	3
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	4
2.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	4
2.2. MESA DE CONTRATACIÓN	4
2.3. PERFIL DEL CONTRATANTE	4
2.4. NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS.	4
3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO.	5
3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	5
3.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.	5
3.3. PRECIO DEL CONTRATO.	5
4. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.	5
5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	6
6. REVISIÓN DE PRECIOS.	7
7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO	7
7.1. APTITUD PARA CONTRATAR	7
7.2. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN	8
CAPÍTULO SEGUNDO.- PROPOSICIONES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.	8
8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	8
8.1. SOBRE 1	10
8.3. SOBRE 2	11
8.3. SOBRE 3	12
9. APERTURA DE PLICAS.	13
10. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.	14
CAPÍTULO TERCERO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	16
11. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ APORTAR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.	16
12. ADJUDICACIÓN, GARANTÍA DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	17
12.1. NOTIFICACIÓN	18
12.2. GARANTÍA DEFINITIVA	18
13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	18
CAPÍTULO CUARTO.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	18
14. DIRECCIÓN DEL CONTRATO.	18

15. EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.	19
16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y GASTOS EXIGIBLES.	19
17. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.	22
18. CONFIDENCIALIDAD.	23
19. PAGO DEL PRECIO	24
20. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.	25
21. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y RÉGIMEN DE PENALIZACIONES.	25
22. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS.	28
23. SUBCONTRATACIÓN.	29
24. CESIÓN.	29
25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	29
25.1. MODIFICACIONES PREVISTAS EN LOS PLIEGOS.	29
25.2. MODIFICACIONES NO PREVISTAS EN LOS PLIEGOS.	29
26. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	30
CAPÍTULO QUINTO.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.	30
27. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.	30
27.1. CAUSAS DE RESOLUCIÓN GENERALES.	30
27.2. CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA Y RÉGIMEN INDEMNIZATORIO. -	30
28. PLAZO DE GARANTÍA.	31
CUADRO ANEXO: CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	32
ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE	37
ANEXO II.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	39
PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD	42
ANEXO III.- MODELO DE COMPROMISO DE UTE	49

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN,  
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE  
PLACAS FOTOVOLTAICAS DE EDAR HOYA DEL POZO” - Expte.- 02/2024**

**CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES**

**1. OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

**1.1.-** El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego es el descrito en el apartado A) del Cuadro Anexo y definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta.

El código CPV correspondiente al presente contrato figura igualmente en el apartado A) del Cuadro Anexo.

En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes obra en el expediente de contratación.

**1.2.-** La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, los documentos adicionales que rijan la licitación (cuadro de características, anexos, etc.), Pliego de Prescripciones Técnicas, la proposición presentada por el licitador adjudicatario, así como cualquier documento aportado por éste incluyendo la justificación de solvencia económica, técnica y financiera en su caso, siendo así mismo material contractual, el contrato formalizado entre las partes, los compromisos y declaraciones responsables adoptados por el adjudicatario, los documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica, así como también la proposición económica y técnica del licitador adjudicatario.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

La presente contratación tiene carácter privado y para lo no previsto en la documentación anteriormente citada, le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de Poderes Adjudicadores No Administración Pública (PANAP), contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), así como también el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante). En los casos así previstos en la normativa, la presente contratación podrá regirse por la Ley 31 /2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, siendo entonces supletoria la LCSP.

El contrato que se adjudique y formalice conforme a las presentes cláusulas, se regirá por lo dispuesto en este documento y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En lo no previsto en los Pliegos será de aplicación al contrato, en lo referente a su preparación y adjudicación, al Título I del Libro Tercero de la LCSP, y respecto de sus efectos y extinción, el ordenamiento jurídico privado teniendo en cuenta la excepción contenida en el artículo 26.3 de la LCSP.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

**1.3.-** El contrato se adjudicará por medio del procedimiento indicado en el apartado B del Cuadro Anexo.

**1.4.-** Aguas de Telde se reserva la facultad de retirar o desistir de la presente licitación, en cualquier momento previo a la adjudicación definitiva del contrato.

## **2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

### **2.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación, que actúa en nombre de Aguas de Telde, Gestión Integral del Servicio, S.A. (en adelante Aguas de Telde) es el Director Gerente de la misma, con domicilio en Telde, C/ Los Músicos s/n, Estación Desaladora de Agua de Mar, P.I. Salinetas.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Además, será el competente para decidir sobre la exclusión de algún licitador y podrá declarar desierto el procedimiento de contratación. Los acuerdos que dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

### **2.2. MESA DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación de Aguas de Telde estará asistido por una Mesa de Contratación que se compondrá por el responsable del área dentro de la cual se enmarque el objeto del contrato o persona en quien delegue, responsable financiero o persona en quien delegue de y por aquellos técnicos que expresamente se designen para el estudio e informe de las ofertas, así como para la realización de las gestiones relacionadas con la licitación.

La Mesa de Contratación impulsará el procedimiento y emitirá Informe de Valoración con propuesta de adjudicación que elevará al Órgano de Contratación.

### **2.3. PERFIL DEL CONTRATANTE**

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica <https://www.aguasdeltelde.com/plataforma-de-contratacion-del-sector>

### **2.4. NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS.**

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice el ente contratante se practicarán a través del Perfil del Contratante y a través de la dirección de correo electrónico: [infoaguasdeltelde@aguasdeltelde.es](mailto:infoaguasdeltelde@aguasdeltelde.es)

En ningún caso se podrá utilizar el Sistema de Notificaciones Telemáticas, ni el Servicio de Soporte a la Tramitación ni otra aplicación informática de envío de documentación para

presentar las ofertas objeto de licitación, teniendo que presentarse en el Registro de Entrada de Aguas de Telde, tal y como se indica en el apartado L) del Cuadro Anexo.

### **3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO.**

#### **3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El Valor Estimado del Contrato, figura en el apartado C) del Cuadro Anexo, I.G.I.C. no incluido, del Cuadro Anexo, e incluye cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

Dicho importe ha sido calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 LSCP y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

#### **3.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

El presupuesto base de licitación, regulado en el artículo 100 de la LCSP, es el que consta como en el apartado C) del Cuadro Anexo, no pudiendo ser rebasado por las ofertas que se presenten y no admitiéndose, por tanto, proposición alguna que exceda del referido tipo base fijado.

#### **3.3. PRECIO DEL CONTRATO.**

Las ofertas de los licitadores determinarán el Precio de ejecución de las prestaciones del contrato, incluido el importe del Impuesto General Indirecto Canario (que figurará como partida independiente de lo anterior) que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la norma del impuesto que por realización de la actividad o por su ubicación territorial le sea de aplicación. El importe correspondiente al IGIC dependerá de las modificaciones del mismo por ley y en función de la fecha de preparación de oferta.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos (a excepción del referido IGIC que conforma partida independiente), tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, gastos de desplazamiento, kilometraje, dietas, etc., así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego. Esta enumeración no tiene carácter exhaustivo, ni exclusivo, por lo que se incluirá dentro del precio contractual, cualquier gasto necesario para la correcta ejecución del objeto del contrato, entre ellos, los anuncios, las licencias, permisos o impuestos municipales, autonómicos y estatales necesarios para la prestación del servicio, que serán por cuenta del adjudicatario.

### **4. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

El Plazo de Duración del contrato figura en el apartado D) del Cuadro Anexo y comenzará a contarse a partir del día siguiente a su formalización.

Los plazos parciales, en su caso, serán los que se fijen como tales en la aprobación de un Programa de Trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen y se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de que el objeto de licitación sean suministros o servicios de prestación sucesiva, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario. Todo ello en los términos del artículo 22 LCSP.

Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato y, en su caso la prórroga prevista, comenzará el cómputo del plazo de garantía por el periodo establecido en el apartado K) del Cuadro Anexo. Transcurrido dicho plazo sin que Aguas de Telde haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva

## **5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Conforme a lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, el Órgano de Contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del Órgano de Contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, a los efectos del artículo 202.2. de la LCSP, relativa a garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, el cumplimiento por la adjudicataria de los mismos con respecto a sus trabajadores. Esta condición, se establece con el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211.1.f), en relación con el artículo 202.3, ambos de la LCSP.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en los párrafos anteriores y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar, a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP. En este sentido, el incumplimiento de esta condición supondrá la imposición de las penalidades codificadas como graves en el presente pliego o la rescisión del contrato en función de la gravedad del incumplimiento.

## 6. REVISIÓN DE PRECIOS.

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la Revisión de Precios, se estará a lo indicado en el apartado E) del Cuadro Anexo.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los arts. 103 a 105 de la LCSP.

## 7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

### 7.1. APTITUD PARA CONTRATAR

Se estará a lo dispuesto en el capítulo II del Título II del Libro primero de la LCSP con las especialidades que se recogen en el presente pliego. Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el Art. 71 de la LCSP.

Los licitadores solo podrán ser adjudicatarios de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus propios Estatutos o reglas fundacionales le sean propias, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Para la acreditación de la capacidad de obrar se estará a lo dispuesto en el artículo 84 de la LCSP.

Los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente, medios cuya relación detallada, en su caso, deberán incluir en la documentación que ha de acompañar a la oferta y cuya disposición efectiva deberá acreditar documentalmente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario. La efectiva adscripción de tales medios a la ejecución del contrato se considera obligación esencial.

Aguas de Telde podrá contratar con Uniones de Empresarios de conformidad con lo establecido en el art. 69 de la LCSP. Esta participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el cual se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato, responderán solidariamente de las obligaciones contraídas. La sociedad asumirá las responsabilidades de cobro, pago y demás obligaciones económicas y fiscales derivadas del cumplimiento y extinción del contrato.

De conformidad con el artículo 139.3 el empresario no podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una Unión Temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el citado empresario.

En el caso de las empresas no españolas se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Los interesados en presentarse a esta licitación no podrán tener deuda alguna con Aguas de Telde, por lo que de existir ésta quedarán directamente excluidos del procedimiento de licitación.

## 7.2. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación (apartado F) del Cuadro Anexo). Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

En caso de que la solvencia exigida se cumpla con medios externos al licitador, éste deberá presentar el compromiso por escrito de los medios externos a los que recurra (de conformidad con el artículo 75 de la Ley) y la declaración responsable (DR Anexo 1) firmada por cada uno de éstos.

## ***CAPÍTULO SEGUNDO.- PROPOSICIONES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.***

### **8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Aguas de Telde se reserva el derecho de modificar los términos de la convocatoria, inclusive su anulación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, procediendo, en su caso, a publicar nuevos anuncios otorgando, en su caso, nuevos plazos de presentación.

El plazo de presentación de ofertas por los interesados es el señalado en el apartado L) del Cuadro Anexo de este Pliego.

Las proposiciones serán entregadas en el Registro General de Aguas de Telde, tal y como se indica en el apartado L) del Cuadro Anexo.

Las proposiciones también se podrán enviar por correo. En este caso, el licitador deberá justificar que la fecha y hora de envío de la proposición se produjo dentro del plazo establecido al efecto, y lo anunciará en el mismo día mediante envío de correo electrónico a la dirección [infoaguasdetelde@aguasdetelde.es](mailto:infoaguasdetelde@aguasdetelde.es) o por cualquier otro medio admitido en derecho que deje constancia de su envío, dirigido a la Gerencia de Aguas de Telde. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin que se hubiese recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato. Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato. El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia, en este último caso, debidamente legitimada notarialmente. Asimismo, los licitadores presentaran la totalidad de

los documentos requeridos en idioma castellano y en caso de tratarse de documentos en lengua distinta, deberá aportarse también, traducción oficial al castellano.

Aguas de Telde podrá comprobar, antes y después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad de la documentación presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados, puede ocasionar, si aún no se ha adjudicado el contrato, una indemnización por daños y perjuicios, o una vez adjudicado el mismo, puede ser resuelto por Aguas de Telde por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de daños y perjuicios en su caso.

La documentación administrativa presentada por los licitadores no adjudicatarios, les será devuelta a los mismos una vez formalizada la adjudicación, siempre que los licitadores así lo soliciten y pongan los medios necesarios para su devolución. Transcurridos tres meses desde la adjudicación definitiva del contrato sin que los licitadores hayan retirado la documentación, Aguas de Telde procederá a su destrucción.

Este expediente de licitación conlleva una previa visita obligada a la ubicación de la instalación y presentación de certificación de que la misma se ha producido. La fecha de la visita será hecha pública a través de la plataforma de contratación. Los datos a facilitar de las personas que acudan a dicha visita serán:

- Nombre y DNI (se anexará escaneado) de las personas que deseen efectuar la visita, con indicación, en su caso, de la entidad a la que representan.
- Número de teléfono de la oficina y móvil (al menos de uno de los asistentes).
- Dirección electrónica de contacto.

Todos los visitantes habrán de venir provistos con su correspondiente chaleco reflectante y su casco protector, ambos homologados.

Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en TRES SOBRES CERRADOS que podrán estar lacrados y precintados y en los que figurará la siguiente INSCRIPCIÓN:

Proposición presentada por ....., con C.I.F.: ....., para tomar parte en la licitación del contrato de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTA DE EDAR HOYA DEL POZO" Expte.- 02/2024" convocada por Aguas de Telde, Gestión Integral del Servicio, S.A.

En cada uno de los sobres, se añadirá, además, respectivamente,

- "SOBRE 1" (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA).
- "SOBRE 2" (CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (formato papel y Memoria Flash USB).
- "SOBRE 3" (CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA) (formato papel y Memoria Flash USB).

Dentro de cada sobre, se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.

### 8.1. SOBRE 1

Los licitadores presentarán en el Sobre 1 (Documentación Administrativa):

- (i) Una Declaración Responsable (DR) firmada por legal representante ajustada al modelo que se acompaña al presente pliego como Anexo I, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente y en este Pliego para contratar con Aguas de Telde.
- (ii) Certificación acreditativa de haber realizado la visita obligatoria referida en este pliego.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato y su formalización, la posesión y validez de los documentos exigidos, que serán los siguientes<sup>1</sup>:

- a) Identificación completa de la empresa, que incluya como mínimo dirección, teléfono, dirección de correo electrónico para notificaciones y persona de contacto.
- b) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- c) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- d) Copia de D.N.I. o C.I.F. del licitador y del legal representante, en su caso.
- e) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Cuando el licitador no estuviera inscrito o cuando en el certificado de su inscripción no figuren estos extremos, se acreditará, en los extremos recogidos en el apartado F) del Cuadro Anexo
- f) Compromiso de suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro de Responsabilidad Civil por la actividad que es objeto del contrato por importe suficiente

---

<sup>1</sup> La presentación de Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), sustituye a toda aquella documentación presentada para la consecución de dicha inscripción. Deberá acompañarse, en todo caso, de la oportuna declaración responsable de vigencia.

para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros y que sean reclamados por éstos, incluida Aguas de Telde.

La póliza de seguro incluirá, como mínimo, las coberturas y límites señalados en el apartado J) del Cuadro Anexo, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por los daños y perjuicios que cause.

Adicionalmente a la Declaración Responsable antes referida, se incorporará al Sobre 1, cuando resulte procedente, la siguiente documentación:

- 1) En caso de que el licitador considere que en su proposición existen documentos de carácter confidencial, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter y señalar los motivos que lo justifican mediante la oportuna declaración firmada.
- 2) Para las empresas extranjeras, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- 3) En caso de que se formulen distintas ofertas por "Empresas Vinculadas", se advertirá dicha circunstancia.
- 4) En el caso de tener prevista la subcontratación, en los términos establecidos en el presente pliego, se indicará la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, el importe y el nombre o perfil empresarial, con referencia a las condiciones de solvencia que reúnan los subcontratistas.

El adjudicatario deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato los documentos justificativos de la veracidad de la declaración responsable, así como los reseñados en la Cláusula 11 de este Pliego. Si en el plazo otorgado para ello no se recibiese dicha documentación, se entenderá que el licitador no cumple con los requisitos exigidos y ha retirado su oferta; en tal caso la Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

### 8.3. SOBRE 2

Los licitadores presentarán en el Sobre 2 (Criterios evaluables mediante juicio de valor) la siguiente documentación en formato papel y Memoria Flash USB (en caso de discrepancias entre ambos primará lo indicado en soporte papel):

- a. Índice de documentos en el que se hará constar el contenido del sobre enunciado numéricamente.
- b. Certificado acreditado por el técnico responsable de la obra de Aguas de Telde de visita a obra en la fecha fijada para ello. La no presentación del citado certificado será motivo automático de exclusión.
- c. La documentación que permita evaluar su oferta de acuerdo a los criterios de valoración cuya ponderación dependa de un juicio de valor, descritos en la cláusula 10.A de este Pliego y el número 1 del apartado G) del Cuadro Anexo.

### 8.3. SOBRE 3

Los licitadores presentarán en el SOBRE 3 (criterios evaluables de forma automática o mediante fórmula y proposición económica) la siguiente documentación en formato papel y CD o Memoria Flash USB (en caso de discrepancias entre ambos primará lo indicado en soporte papel):

La Proposición Económica, que se redactará conforme al siguiente modelo:

*"D....., vecino de....., con domicilio en....., nº....., con DNI nº ....., en nombre propio (o en representación de ..... ....., con C.I.F. ....), en calidad de ....., enterado del proceso de licitación convocado por Aguas de Telde, Gestión Integral del Servicio, S.A., por procedimiento abierto para la contratación del "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTA DE EDAR HOYA DEL POZO" y de los Pliegos Técnico y de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen tal convocatoria, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la realización del mencionado contrato, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas de los mencionados Pliegos, ofertando la cantidad de ..... Euros (..... €), más el ..... % de IGIC que asciende a la cantidad de ..... Euros (..... €), lo que hace un total de ..... euros, con una reducción de plazo de ejecución de \_\_\_ días.*

*Fecha y firma del proponente".*

Si se hubieren previsto variantes en el apartado H) del Cuadro Anexo, presentarán, junto con la proposición económica normal, las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporten, haciendo constar la justificación de cada una de ellas, además de los datos exigidos en el modelo de proposición antes reseñada.

Se entenderá que la oferta económica comprende, no solo el precio del contrato sino también cualquier otro tributo o gasto que por la ejecución del mismo pudiera corresponder, incluido cartelería de obra con denominación de la ejecución y subvención concedida según requerimientos de la resolución de dicha subvención, a excepción del IGIC.

La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme en lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

El licitador deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados.

El licitador que resulte adjudicatario del contrato queda obligado a observar el cumplimiento de la oferta que hubiese realizado que tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

Las proposiciones de los interesados se ajustarán a todo lo establecido en los pliegos que rigen la presente licitación y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por parte del empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin salvedad alguna o reserva.

Quedarán excluidas aquellas empresas que incluyan en el sobre de documentación general documentación que debe estar incluida en los sobres números 2 o número 3; igualmente quedarán excluidas cuando incluyan en el sobre número 2 documentación que deba estar

incluida en el sobre número 3, por vulnerar, en ambos casos, el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

## **9. APERTURA DE PLICAS.**

**9.1.** Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación, asistido en su caso por el departamento competente en la ejecución del contrato, realizará, en un primer acto no público el trámite de apertura, examen y calificación, en su caso, de la documentación administrativa incluida en el Sobre Número 1, de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, rechazando aquellas que no lo hubiesen efectuado en la forma debida y otorgando, en su caso, un plazo para corrección no superior a tres días para defectos subsanables.

**9.2.** En acto público celebrado después de la calificación de la documentación administrativa y previa notificación de fecha y hora a los licitadores, la Mesa de Contratación dará cuenta del resultado de la clasificación de la documentación general con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. Posteriormente procederá a la apertura del Sobre Número 2 que contienen la documentación relativa a los criterios de valoración técnica evaluables mediante juicios de valor de los licitadores admitidos. La Mesa de Contratación con la asistencia y colaboración, en su caso, del departamento competente de Aguas de Telde emitirá informe justificativo de la puntuación de cada una de las ofertas presentadas, con sujeción a los criterios de valoración señalados en el número 1 del apartado G) del Cuadro Anexo.

**9.3.** En acto público celebrado previa notificación de fecha y hora a los licitadores, la Mesa de Contratación dará cuenta del resultado del informe justificativo de la puntuación de cada una de las ofertas técnicas presentadas. Posteriormente se procederá a la apertura de las proposiciones económicas y en su caso, los criterios evaluables de forma automática (Sobre Número 3).

Serán rechazadas las proposiciones que incumplan al menos uno de los siguientes condicionantes:

- Aquellas proposiciones que no oferten la totalidad de las prestaciones objeto del contrato.
- Aquellas proposiciones que incluyan costes a cargo de Aguas de Telde diferentes de los previstos en el presente Pliego.
- Aquellas ofertas cuyo importe supere el valor estimado del contrato

Si una oferta económica resulta temeraria bajo los criterios estipulados en el presente pliego, será automáticamente descartada

Acordada la admisión o rechazo de las ofertas incursas en temeridad la Mesa de Contratación, procederá a valorar las ofertas admitidas.

Para el caso de igualdad en la valoración de ofertas se determinará la oferta económicamente más ventajosa según lo establecido en el artículo 147 LCSP.

**9.4.** La Comisión de Valoración emitirá informe justificativo de la puntuación final de cada una de las ofertas presentadas y lo remitirá con la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

El informe de la Comisión de Valoración, no vinculante, no crea derecho alguno mientras el Órgano de Contratación no dicte la resolución de adjudicación.

#### **10. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.**

La evaluación de propuestas se realizará en dos ámbitos: la evaluación por criterios cuya aplicación depende de fórmulas y la evaluación conforme criterios cuya aplicación requiere de juicios de valor; siendo la puntuación total posible a obtener de 100 puntos.

La puntuación máxima asignada a cada uno de los ámbitos es:

- Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (no evaluables por la aplicación de fórmulas): hasta treinta (30) puntos.
- Criterios evaluables de forma automática o mediante aplicación de fórmulas: hasta setenta (70) puntos.

#### **A.- Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor:**

Se otorgará **un máximo de 30 puntos**, atendiendo a:

##### **A.1.- Justificación técnica. Hasta un máximo de 20 puntos.**

Se valorará la justificación técnica empleada a la hora de adoptar soluciones que permita el mejor soporte de las cargas, así como el aseguramiento de la impermeabilización y aislamiento de las cubiertas y el grado de detalle de cada una de las soluciones propuestas, así como el proyecto o solución técnica que defina el mejor aprovechamiento de la instalación en su conjunto.

La justificación técnica servirá para justificar el precio ofertado y acreditar el conocimiento de las actuaciones a ejecutar. Describirá los procesos de ejecución de las actividades importantes del suministro e instalación y reflejará un enfoque y un planteamiento correctos y realistas del conjunto de las prestaciones objeto de contrato las prestaciones objeto de contrato, tanto en su planificación territorial como temporal, todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos y las prescripciones establecidas. La Memoria deberá contener, al menos:

- a) La concepción global de las prestaciones objeto de contrato (evitando copiar la memoria del Proyecto). Incluyendo la adaptación a las instalaciones existentes.
- b) La descripción de todas las actividades impactantes o complejas de los procesos de ejecución o constructivos propuestos, así como medios empleados, poniéndose de manifiesto el grado de estudio realizado en la oferta de las unidades del Pliego, profundidad y calidad del análisis.

- c) Análisis de necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares.
- d) Análisis de implantación en el proceso de las medidas de seguridad y salud. Prestando especial atención a todo en lo referente al montaje de las placas en cubierta. Planificación de acciones para determinación de servicios afectados, para provocar las menores interferencias posibles con el personal de planta y la operación de ésta.
- e) Zonas precisas para la gestión de residuos, préstamos y vertederos.

**A.2.- Programa de mantenimiento. Hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorará el mejor programa de mantenimiento, seguimiento, control y seguridad de las instalaciones ejecutadas y del lugar donde se ubiquen para su explotación posterior por Aguas de Telde.

Esta documentación podrá ser completada con toda la información gráfica que el licitador considere oportuna.

**B.- Criterios evaluables por la aplicación de fórmulas: (SOBRE 3)**

Se otorgará un máximo de 70 puntos, atendiendo a:

**B.1.- Proposición económica: hasta un máximo de 50 puntos..**

A la oferta económica más ventajosa conforme la puntuación resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Vi = 50 \sqrt{1 - \frac{(Po - Pt)^2}{(Pl - Pt)^2}}$$

Donde:

Vi= Puntuación de la oferta que se valora.

P<sub>0</sub>= Presupuesto de la oferta

Pl= Presupuesto importe de licitación

Pt= Presupuesto límite de temeridad que sólo a estos efectos se considera al importe resultado de aplicar una baja máxima del 10% al importe de licitación.

En la valoración de los criterios, se considerará desproporcionada o temeraria, aquella oferta cuyo criterio B1 propuesto sea inferior al presupuesto límite de temeridad, es decir aquel importe resultado de aplicar una baja superior al **10% del importe de licitación** fijado en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. Las ofertas que incurran en temeridad serán automáticamente descartadas.

No se admitirán las ofertas que superen el presupuesto base de licitación.

Se entenderán incluidos en dicho/s importe/s los gastos accesorios o complementarios necesarios relativos a la empresa adjudicataria para la correcta realización del objeto del presente pliego.

## **B.2.- Plazo de ejecución del contrato. Hasta un máximo de 20 puntos.**

El plazo de ejecución del contrato se establece en 1 mes (30 días naturales), a contar desde la firma del contrato. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente mayor reducción sobre el plazo inicial estimado (menor plazo de ejecución) y al resto la que proporcionalmente corresponda de forma lineal (regla de tres simple).

La reducción del plazo ofertado deberá expresarse en días.

Si el plazo de entrega es el del Pliego, la puntuación será 0 y si es mayor, se descartará la oferta presentada.

Aguas de Telde tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición con una mejor relación calidad-precio, conforme a los criterios establecidos, o declarar desierto el procedimiento. En todo caso, y con independencia de la notificación de la adjudicación al adjudicatario, no se generará derecho económico alguno a favor de éste hasta que se formalice el correspondiente contrato.

## **CAPÍTULO TERCERO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **11. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ APORTAR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.**

La Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación. Asimismo, requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa requerida en la cláusula 8.1 del presente pliego además de la siguiente:

- 1º En relación con lo dispuesto en el punto 12.2 del presente pliego, resguardo acreditativo de haber constituido una garantía definitiva del 5 por 100 (cinco por ciento), del importe de adjudicación, excluido el IGIC, a disposición del órgano de contratación. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 LCSP.
- 2º En el caso de que el licitador sea una Unión Temporal de Empresas, deberá aportar, la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción. Igualmente, la Póliza de Responsabilidad Civil exigida en este pliego deberá ser suscrita por la UTE con independencia de las pólizas de responsabilidad civil que cubran a los integrantes de la misma.
- 3º La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RGLCAP:
  - a. Último recibo del impuesto sobre actividades económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación

de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- b. Certificación administrativa expedida por los órganos competentes de la Administración del Estado, del Gobierno de Canarias y del Ayuntamiento dónde tiene su sede Aguas de Telde, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con los mismos.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- 4º Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refiere este apartado y el inmediatamente anterior deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al Órgano de Contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

- 5º Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

En el caso de no cumplimentar el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. En este caso, se requerirá la documentación al licitador que haya presentado la segunda mejor oferta.

## **12. ADJUDICACIÓN, GARANTÍA DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El Órgano de Contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 152 LCSP.

La adjudicación deberá ser motivada y se publicará en el Perfil de Contratante de Aguas de Telde conteniendo la información señalada en el art. 151 LCSP.

### 12.1. NOTIFICACIÓN

El resultado de la adjudicación se notificará al licitador adjudicatario y al resto de licitadores.

### 12.2. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario deberá constituir, a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 LCSP, la garantía definitiva por el importe del 5% del importe de adjudicación, entendido éste como el resultante de multiplicar la duración máxima del contrato (período inicial más sus posibles prórrogas) por el importe anual adjudicado. Esta garantía responderá de los conceptos señalados en el art. 110 LCSP.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la misma y el presupuesto del contrato, en el mismo plazo de 10 días hábiles.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del contrato y, en su caso, su prórroga, así como finalizado el periodo de garantía del contrato.

## 13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 LCSP, el Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el contrato al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, Aguas de Telde podrá adjudicar el contrato al siguiente licitador que haya presentado la mejor oferta.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización y el cumplimiento del resto de requisitos fijados en este Pliego o en el de Prescripciones Técnicas, en especial, los relativos a Prevención de Riesgos Laborales.

## CAPÍTULO CUARTO.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

### 14. DIRECCIÓN DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación podrá designar un responsable del contrato, bien sea personal propio de Aguas de Telde o técnico facultativo contratado por ésta, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, no se admitirán facturas sin las certificaciones previas firmadas por este responsable y/o Director Facultativo. La designación o no del responsable, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución, del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

## 15. EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y demás normativa de aplicación, y conforme al Pliego Técnico aprobado por Aguas de Telde de acuerdo a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere a la empresa adjudicataria el Responsable del contrato.

## 16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y GASTOS EXIGIBLES.

a. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del contrato objeto de esta licitación, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

1. El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación. El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas, pudiendo ser requerido por Aguas de Telde, durante toda la vida del contrato para que acredite dicha circunstancia.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución del contrato. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

Subrogación en contratos de trabajo: En los casos en que legalmente proceda y así se indique en el apartado N) del Cuadro Anexo, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en el Anexo que a tal fin se adjunta al Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicha información ha sido proporcionada por el anterior contratista, siendo expresamente responsable de su veracidad y actualización. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a

disposición del órgano de contratación cuando sea requerido. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este párrafo será considerado como incumplimiento grave y dará lugar a las penalidades correspondientes. En caso de que, existiendo una nueva licitación prevista y siendo consultado el contratista para que aporte la información referida a los contratos de trabajo susceptibles subrogación, sin que éste la aporte o la información aportada no sea real, mantendrá indemne al nuevo adjudicatario, haciéndose cargo de relaciones laborales u otras obligaciones, como el impago de cuotas a la Seguridad Social.

El adjudicatario deberá cumplir cuantas disposiciones se hallen vigentes en materia de Seguridad y Salud y especialmente lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y los Reales Decretos que la desarrollan, especialmente en lo relativo a acciones formativas para el personal y dotación de equipos de protección individual.

Aguas de Telde establecerá los medios de coordinación necesarios entre las empresas que accedan a los centros de trabajo afectados, e informará al adjudicatario en caso de que la concurrencia pueda provocar riesgos para que el adjudicatario los pueda tener en cuenta. Así, Aguas de Telde gestionará la coordinación de actividades empresariales de todas aquellas empresas contratadas por ésta y que accedan a los centros de trabajo afectados por el objeto del contrato.

El adjudicatario, con anterioridad al inicio de los trabajos, deberá presentar ante Aguas de Telde la documentación relacionada en el Anexo II del presente Pliego que por el objeto de la presente licitación le sea de aplicación.

En los casos que exista subcontratación, Aguas de Telde se reservará la posibilidad de exigir a las empresas subcontratadas esta misma documentación a través de la empresa contratista, fijándose en cada caso el plazo que se estime necesario.

2. El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
3. En el caso de que se produjera cualquier tratamiento de datos de carácter personal contenidos en cualquier fichero titularidad de Aguas de Telde por parte del adjudicatario en la ejecución del contrato, los datos personales a los que tenga acceso serán de la exclusiva titularidad de Aguas de Telde, extendiéndose también esta titularidad a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, pudiera realizar el adjudicatario, de acuerdo con la prestación del contrato, declarando las partes que estos ficheros son confidenciales a todos los efectos, sujetos en consecuencia al más estricto secreto profesional, incluso una vez finalizada la relación contractual.

Asimismo, en el caso de que se produjera cualquier tratamiento de datos de carácter personal contenidos en cualquier fichero titularidad de Aguas de Telde por parte del adjudicatario en la ejecución del contrato objeto del presente Pliego, la actividad que

desarrolle éste respecto a dicho tratamiento de los datos de carácter personal se enmarcaría dentro de la actuación definida por el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, como prestación de servicios de tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de un tercero, en este caso, por cuenta de Aguas de Telde, en la figura del "encargado del tratamiento".

En virtud de lo dicho, el contratista se obliga frente a Aguas de Telde a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 12 de la LOPD.

El adjudicatario se obliga a custodiar, con la máxima diligencia, los datos de carácter personal que Aguas de Telde le traslade, tomando cuantas medidas de carácter técnico y organizativo sean necesarias para garantizar la seguridad de los registros, así como para evitar su alteración, pérdida y acceso no autorizado, obligándose a usar dichos registros únicamente conforme al objeto del presente Pliego.

A tal efecto, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, y demás normativa de aplicación de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, el adjudicatario declarará y garantizará el cumplimiento de las medidas de seguridad del nivel que corresponda, que resulten aplicables a los datos trasladados en su calidad de encargado del tratamiento.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este pliego o, en general, cualquiera de las obligaciones derivadas de la legislación aplicable en materia de protección de datos, incluidas las obligaciones de seguridad contenidas en el artículo 9 de la LOPD, será considerado responsable del tratamiento, y de forma específica asume la total responsabilidad que pudiera irrogarse a Aguas de Telde como consecuencia de cualquier tipo de sanciones administrativas impuestas por las autoridades correspondientes, así como de los daños y perjuicios por procedimientos judiciales o extrajudiciales contra Aguas de Telde.

En el supuesto de que el adjudicatario subcontratara parte de la prestación del contrato a un tercero, Aguas de Telde autoriza en este acto a que el adjudicatario actúe en nombre y por cuenta de ella, siempre y cuando el subcontratista se obligue y cumpla con todos los compromisos asumidos por el adjudicatario en relación con la prestación del contrato y otros que la legislación sobre protección de datos aplicable exigiera en cada momento.

Una vez finalizada la prestación del contrato, el adjudicatario destruirá o devolverá a Aguas de Telde los datos de carácter personal, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

La devolución por parte del adjudicatario de los citados datos de carácter personal de Aguas de Telde, se llevará a cabo, en su caso, en el formato y en los soportes utilizados

en ese momento por el adjudicatario para almacenar dichos datos, comprometiéndose expresamente a no realizar, conservar ni divulgar ninguna copia de los ficheros en cualquier soporte o de cualesquiera otros elementos que contengan datos de carácter personal facilitados por Aguas de Telde en virtud del contrato.

4. El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de los programas, patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a Aguas de Telde de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones. Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste al ente contratante.
5. El adjudicatario responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando a Aguas de Telde de toda responsabilidad sobre el mismo. Aguas de Telde se reserva el derecho a repercutir sobre el adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental. Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión. El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al servicio realizado.

**b. Gastos e impuestos por cuenta del contratista:**

1. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato, en su caso, y las tasas por la prestación de los trabajos contratados y cualesquiera otras que resulte de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
2. El contratista está obligado a instalar a su costa, los carteles anunciadores de los trabajos si ello fuera necesario, así como las señales precisas para indicar el acceso o la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.
3. De la misma forma, el contratista vendrá obligado a realizar y colocar, cualquier cartel informativo relativo a la subvención concedida en la disposición, tipología y forma que la resolución de dicha concesión establezca.

Las obligaciones dispuestas en la presente cláusula continuarán vigentes hasta la finalización del contrato.

**17. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

#### **18. CONFIDENCIALIDAD.**

Aguas de Telde no divulgará la información señalada como confidencial por los licitantes, en particular los secretos técnicos o comerciales y demás aspectos que se señalen con el carácter de confidencial en las ofertas.

Durante la vigencia del contrato las partes se comprometen a guardar sigilo respecto a cualquier dato o antecedente que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato celebrado y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo. En cualquier caso, toda la información entregada por una a otra parte se tratará con carácter confidencial y al único fin de la ejecución del contrato.

El contratista quedará obligado a tratar como confidencial el contrato, así como toda la documentación e información entregada o revelada por Aguas de Telde en cumplimiento de lo dispuesto en este Contrato.

En particular, el contratista se comprometerá a reconocer que la información a la que tenga acceso en el curso de la prestación del servicio es propiedad exclusiva de Aguas de Telde, y que dicha información posee un valor comercial dentro del ámbito de los negocios desarrollados por la misma y, por consiguiente, garantiza que tal información no será utilizada para usos o finalidades distintos de la prestación del servicio.

Respecto de la información y documentación referida en el párrafo anterior, el contratista deberá:

- (a) Preservar el carácter secreto de la información confidencial recibida y no divulgar, comunicar ni revelar a terceros dicha información y documentación, ni siquiera de forma fragmentaria o parcial, sin obtener el permiso previo por escrito de la otra Parte, y a impedir que terceros no autorizados tengan acceso a ella;
- (b) Guardar dicha información, así como cualquier documentación relativa a la misma, en lugar seguro al que sólo las personas autorizadas tengan acceso; y
- (c) Utilizar dicha información única y exclusivamente, al objeto perseguido por el presente Contrato.

Ante requerimiento legal al contratista para entregar o divulgar a una autoridad competente o juez o tribunal información o documentación que afecte a los puntos antes indicados, éste se compromete a:

- (a) Notificar anticipadamente y por escrito a la Empresa, siempre que lo permita la ley, con la mayor urgencia posible y con copia de los documentos e información relevante para esa acción legal, a fin de que proteger sus derechos en la debida forma;

(b) Las Partes determinarán de mutuo acuerdo el contenido que sea legalmente necesario divulgar, excepto si este contenido viene determinado por las exigencias de las autoridades que correspondan.

El compromiso de confidencialidad establecido en esta cláusula no se refiere a información que:

(a) Se haya recibido o reciba legalmente de terceros, sin incumplimiento por éstos de ningún compromiso de confidencialidad.

(b) Sea conocida públicamente en la fecha de la firma del contrato o hubiera sido publicada en posterioridad a la firma, pero siguiendo indicaciones contenidas en este contrato, o

(c) Deba revelarse o hacerse pública en cumplimiento de exigencias regulatorias.

Para el cumplimiento de las anteriores premisas, la contratista exigirá de sus empleados y subcontratistas, idéntica obligación de confidencialidad.

Una vez quede resuelto el contrato, la contratista quedará obligada a entregar a Aguas de Telde todo el material y documentación en soporte papel, analógico, digital, informático o de cualquier otro tipo puesto a su disposición por Aguas de Telde para la prestación del servicio.

El compromiso de confidencialidad establecido en la presente cláusula permanecerá en vigor con posterioridad a la finalización del Contrato durante un periodo de cinco (5) años.

## **19. PAGO DEL PRECIO**

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

El contratista debe expedir la factura mensual por los servicios prestados a Aguas de Telde, incluyendo los trabajos realmente ejecutados durante el mes inmediatamente anterior y atendiendo para ello a los precios unitarios resultantes de la adjudicación, esto es, los precios unitarios recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas minorados en el porcentaje de baja ofertado por el adjudicatario. Confeccionada así la factura, el contratista tiene la obligación de presentarla en formato electrónico, con firma digital homologada, mediante envío al correo electrónico que a tal efecto se determine, en un plazo máximo de 5 días desde la fecha de emisión de la misma.

Los abonos al contratista resultantes de las facturas expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de los servicios que comprende.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. Aguas de Telde deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 198 de la LCSP. Aguas de Telde deberá abonar el importe de las facturas según las condiciones de pago establecidas en los artículos 198.4. y 210.4. de la LCSP, en relación con el artículo 319 de la LCSP.

El contratista, acepta expresamente, la forma de pago de compensación de deudas surgidas como consecuencia del pago de este contrato, con deudas que el contratista tenga con Aguas de Telde como consecuencia de la prestación por parte de ésta, de algún servicio u obra de incluido en el objeto social de Aguas de Telde.

A tales efectos, el procedimiento de compensación de deuda, se instará siempre por Aguas de Telde y bastará la mera notificación al contratista con una antelación mínima de diez días a la efectiva compensación.

## **20. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por Aguas de Telde. Se estará a lo dispuesto en los artículos 193 a 195 LCSP.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, Aguas de Telde podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Éstas ascenderán a las determinadas en el art. 193 LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho Aguas de Telde, originados por la demora del contratista.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de Aguas de Telde.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía definitiva.

## **21. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y RÉGIMEN DE PENALIZACIONES.**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación, así como en el contrato, podrá llevar aparejadas penalizaciones sin perjuicio del resarcimiento por los daños y perjuicios que las mismas puedan ocasionar a Aguas de Telde.

El régimen de penalizaciones se aplicará complementaria e independientemente de que los hechos que den lugar a la infracción puedan ser causa de resolución del contrato. En tal supuesto, el Órgano de Contratación podrá iniciar el procedimiento de resolución del contrato por incumplimiento.

La firma del contrato por parte del adjudicatario implica la aceptación del régimen de penalizaciones recogidas en los pliegos.

Este régimen de incumplimientos y penalizaciones es independiente de las infracciones y sanciones que sean ajenas al vínculo propiamente contractual, previstas en la normativa sectorial reguladora de la actividad objeto de contratación, que se regirán por sus propios principios y normas.

## INCUMPLIMIENTOS

Graduación de los incumplimientos. Los incumplimientos del adjudicatario a los efectos del presente régimen de penalizaciones se clasifican en faltas leves, graves y muy graves.

**A.- Faltas Leves.** Tendrán la consideración de faltas leves:

- a. La imperfección no reiterada en la prestación del suministro/servicio/obra, relativa tanto a la calidad de los trabajos, insuficiencia de medios, estado, conservación y mantenimiento de vehículos y material, ritmo de ejecución de los trabajos, siempre que no se encuentren definidas como infracciones graves o muy graves.
- b. La interrupción en la prestación del servicio por un plazo inferior a tres horas.
- c. La falta de envío de la información requerida o su retraso.
- d. Las así consideradas en el Anexo 2 al presente Pliego en materia de Seguridad y Salud

**B.-Faltas Graves.** Tendrán la consideración de faltas graves las siguientes:

- a. La interrupción en la prestación del suministro/servicio/obra por un plazo superior al establecido para las faltas leves y no superior a 24 horas.
- b. La demora respecto al cumplimiento parcial de las prestaciones contratadas.
- c. La reiteración en la comisión de tres faltas leves en un año.
- d. Los incidentes ocasionados por el personal del Adjudicatario adscritos a los servicios contratados, por tratos incorrectos, o por anomalías en la ejecución de las labores contratadas.
- e. La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes sobre evitación de situaciones insalubres, de peligrosidad o incomodidad, una vez apercibido formalmente el Adjudicatario y no haberlas éste cumplimentado.
- f. Falsear la información que el adjudicatario debe proporcionar de acuerdo con el presente Pliego y el de prescripciones técnicas particulares.
- g. No estar al corriente de las primas de seguro obligatorio de los vehículos que prestan el servicio.
- h. Las así consideradas en el Anexo 2 al presente Pliego en materia de Seguridad y Salud
- i. Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el Adjudicatario en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas, no merezcan la calificación de muy graves y que, por su naturaleza, no deban ser comprendidas en las leves.

**C.-Faltas Muy Graves.** Tendrán la consideración de muy graves las siguientes infracciones:

- a. No dar comienzo a la prestación del suministro/servicio/obra contratado el día fijado en el contrato.

- b. Ceder, arrendar, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de las prestaciones integrantes del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin cumplir previamente con los requisitos exigidos por el presente Pliego y sin autorización expresa de Aguas de Telde.
- c. Cualquier incumplimiento esencial de la normativa vigente de aplicación.
- d. El incumplimiento de cualquier punto contemplado en la oferta del adjudicatario respecto de la adscripción de medios materiales y humanos necesarios para la prestación del suministro/servicio/obra.
- e. La demora respecto al cumplimiento total de las prestaciones contratadas.
- f. El incumplimiento o demora de las órdenes de trabajo dadas por Aguas de Telde con el carácter de urgentes.
- g. Verter o descargar en lugar no autorizado los productos y residuos de los trabajos.
- h. La interrupción en la prestación del suministro/servicio/obra por un plazo superior a 24 horas.
- i. La reiteración de tres faltas graves en un año.
- j. La persistencia de la adjudicataria en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado.
- k. La situación de mora del contratista en relación a los pagos que aquel deba hacer a sus empleados, proveedores o subcontratistas.
- l. Las así consideradas en el Anexo 2 al presente Pliego en materia de Seguridad y Salud.
- m. Cualquier otras considerada como eventual causa de resolución en este Pliego o en el de Prescripciones Técnicas.

#### PENALIDADES

Sin perjuicio de los daños y perjuicios que correspondan indemnizar al contratista, el Órgano de Contratación podrá imponer alguna de las siguientes penalidades:

- Las faltas leves podrán ser sancionadas con apercibimiento verbal o escrito y/o multas de 500 a 2.500 €.
- Las faltas graves podrán ser sancionadas con multas de 2.500 a 5.000 €.
- Las faltas muy graves podrán ser sancionadas con multas de 5.000 a 10.000 € o la rescisión del contrato.

La resolución del contrato en caso de faltas muy graves supondrá la pérdida de la fianza definitiva, sin indemnización alguna para el Adjudicatario.

### TRAMITACIÓN DE PENALIDADES

Advertido alguno de los incumplimientos señalados en el apartado anterior, el responsable del contrato elevará informe de penalidades por escrito al Órgano de Contratación en el cual al menos figurará con claridad la descripción del incumplimiento del contratista y una propuesta de penalidad.

El Órgano de Contratación dará traslado del informe al contratista, el cual dispondrá de un plazo no inferior a 7 días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga.

En caso de existir alegaciones, el Órgano de Contratación podrá dar traslado de las mismas al responsable del contrato para que aclare, confirme o desista de su informe de penalidades, informando oportunamente al Órgano de Contratación.

El Órgano de Contratación a la vista de todo lo actuado en el expediente de penalidades resolverá, dando traslado de su resolución al contratista.

### FORMA DE ABONO DE LAS PENALIDADES.

Aguas de Telde podrá exigir el pago directo de las penalidades o detraer las mismas de las cantidades pendientes de pago al contratista.

### FACULTAD DE AGUAS DE TELDE DE ATEMPERAR EL IMPORTE DE LAS PENALIZACIONES.

Aguas de Telde podrá atemperar el importe de las penalizaciones y multas devengadas automáticamente conforme a lo expuesto con anterioridad, o incluso dispensar al adjudicatario de la obligación de abonar su importe, a la vista de las circunstancias del caso.

Esta facultad corresponderá exclusivamente a Aguas de Telde, que podrá ejercerla con carácter graciable.

## **22. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Por tal motivo, el contratista deberá tener suscrita con entidad aseguradora, una póliza de responsabilidad civil que cubra cualesquiera

responsabilidades que puedan derivarse del cumplimiento del presente contrato, incluso la responsabilidad patronal que se pueda derivar de accidentes de trabajo.

La póliza de seguro incluirá, como mínimo, las coberturas y límites señalados en el apartado J) del Cuadro Anexo, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por los daños y perjuicios que cause.

La vigencia de dicha póliza de seguro, así como sus condiciones, deberá ser acreditada ante Aguas de Telde cuando ésta lo estime conveniente mediante exhibición de la misma, sus anexos y recibos de las cuotas anuales.

### **23. SUBCONTRATACIÓN.**

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 215 LCSP.

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato (siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 60% del importe de adjudicación del contrato).

De conformidad con lo establecido en la D.A. 51 LCSP y sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 LCSP, Aguas de Telde podrá realizar pagos directos a los subcontratistas a cuenta del contratista principal.

### **24. CESIÓN.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214 LCSP.

### **25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones, cuando así se prevea en el apartado P) del Cuadro Anexo, o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 203 a 207 LCSP.

#### **25.1. MODIFICACIONES PREVISTAS EN LOS PLIEGOS.**

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

Se establece la posibilidad de modificación previstas en el apartado P) del Cuadro Anexo y siempre que las citadas modificaciones no impliquen un aumento del más del 20% del precio inicial. En estos casos, el Responsable del Contrato, emitirá notificación al contratista de forma fehaciente, teniendo la modificación efectividad en un plazo de 5 días, sin perjuicio de las consideraciones que pueda realizar el contratista.

En caso de prever modificaciones, en el apartado P) del Cuadro Anexo, se especificará las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una, de ellas.

#### **25.2. MODIFICACIONES NO PREVISTAS EN LOS PLIEGOS.**

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP, debiendo ser acordadas por el Órgano de Contratación.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IGIC excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

## **26. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Aguas de Telde.

La contratista, con una antelación de cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección del contrato la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

A la recepción del suministro, tras la terminación de su instalación, concurrirá una persona facultativa designada por Aguas de Telde, la persona facultativa encargada de la dirección de las obras y la persona contratista asistida, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las prestaciones objeto de contrato en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía

Cuando las las prestaciones objeto de contrato no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la persona Directora de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo la persona contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

## ***CAPÍTULO QUINTO.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.***

### **27. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **27.1. CAUSAS DE RESOLUCIÓN GENERALES.**

Son causas de resolución del contrato además de las generales, las establecidas en el artículo 313 de la LCSP y las específicamente previstas en este Pliego o en el de Prescripciones Técnicas.

En atención al artículo 319 de la LCSP, el procedimiento de resolución y extinción del contrato, así como sus efectos, se regirá por normas de derecho privado. El contrato se extinguirá por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista; la declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento; el mutuo acuerdo entre Aguas de Telde y el contratista; la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista; la demora en el pago por parte de Aguas de Telde; el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los correspondientes Pliegos o en el contrato; la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el presente Pliego.

#### **27.2. CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA Y RÉGIMEN INDEMNIZATORIO. -**

Se establece una condición resolutoria expresa consistente en la falta de otorgamiento por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación Territorial

del Gobierno de Canarias de la subvención solicitada por Aguas de Telde, a través de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento con fuentes de energía renovable, destinada a financiar parcialmente el objeto del presente contrato; siendo así que, de acontecer esta condición, el contrato devendrá resuelto de pleno derecho.

La concurrencia de la anterior hipótesis resolutoria no producirá el nacimiento de derecho indemnizatorio alguno en favor de los licitadores distinto (i) de la devolución, sin intereses, de la garantía prestada en virtud de este PCAP, en su caso; y (ii) del reintegro de los gastos de presentación de oferta (gastos de correos y mensajería exclusivamente; no así los gastos de preparación de la oferta o cualesquiera otros al tratarse éstos de costes que han de asumir por la mera participación en la licitación). Y en lo que hace al eventual adjudicatario, no generará otra consecuencia en términos indemnizatorios que el pago, por Aguas de Telde, de los trabajos efectivamente realizados al tiempo de acontecer la condición resolutoria; resultando improcedente cualquier otro emolumento o concepto indemnizatorio. En este último sentido, al momento de la formalización del contrato se indicará si tal subvención ha sido ya otorgada o no, y de no haberlo sido por falta de resolución expresa de la misma, el contrato quedará en suspenso en cuanto al inicio de su ejecución, por un plazo máximo de tres meses, de superarse tal plazo sin resolverse la subvención, el contrato quedará resuelto a todos los efectos.

La licitación, pues, queda condicionada formalmente a la expresada circunstancia; aceptando los licitadores, con la presentación de sus proposiciones, tal condición resolutoria expresa y su régimen indemnizatorio específico

## **28. PLAZO DE GARANTÍA.**

El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía señalado en el apartado K) del Cuadro Anexo, a contar desde la finalización de la prestación del mismo, salvo los supuestos en que la ley establezca otro plazo.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego.

### CUADRO ANEXO: CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Ente contratante	Aguas de Telde
Órgano de contratación	Director Gerente de Aguas de Telde
Perfil del contratante:	<a href="https://www.aguasdetelde.com/plataforma-de-construccion-del-sector">https://www.aguasdetelde.com/plataforma-de-construccion-del-sector</a>
Correo electrónico del ente contratante	<a href="mailto:infoaguasdetelde@aguasdetelde.es">infoaguasdetelde@aguasdetelde.es</a>

#### A) OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTA DE EDAR HOYA DEL POZO

CPV: 09331200-0 Módulos solares fotovoltaicos

#### B) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento abierto

#### C) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Importe de licitación (IGIC excluido)	124.710,42 €
Importe IGIC (7%)	8.729,73 €
Presupuesto Base de Licitación (IGIC incluido)	133.440,15 €
Valor Estimado del contrato (*)	124.710,42 €

(\*) sin IGIC, incluidas modificaciones previstas

#### D) DURACIÓN:

Duración del contrato: 1 MES

Prórroga:

Sí

No

Duración total del contrato (plazo inicial más prórrogas): 1 MES

#### E) REVISIÓN DE PRECIOS:

Sí. Fórmula: la descrita seguidamente– Periodicidad: anual

No

#### F) SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

El adjudicatario deberá estar inscrito en el Registro Mercantil. Además, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional deberá cumplir los siguientes requisitos:

#### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

- Declaración responsable de volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a una vez y media el valor anual estimado del contrato.

#### SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 60 por ciento de la anualidad media del contrato. Esta acreditación se hará por alguno de los siguientes medios: certificados de buena ejecución debidamente firmados y sellados, copia de los contratos y/o adjudicaciones de esos servicios en los que se refleje claramente los importes y fechas de la prestación de los mismos.
- Para el caso de empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a tres años, su solvencia técnica se acreditará mediante relación de los principales contratos de similares características al del objeto del contrato, ejecutados a la fecha de presentación de las ofertas, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
- Disponibilidad en plantilla como mínimo de ingeniero técnico industrial, acreditada mediante titulación académica y profesional de la persona a responder técnicamente del contrato.

Aguas de Telde podrá requerir del adjudicatario la acreditación de su solvencia por cualquiera de los medios contemplados en la Ley.

#### **G) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:**

La evaluación de propuestas se realizará en dos ámbitos: la evaluación por criterios cuya aplicación depende de fórmulas y la evaluación conforme criterios cuya aplicación requiere de juicios de valor; siendo la puntuación total posible a obtener de 100 puntos.

La puntuación máxima asignada a cada uno de los ámbitos es:

- Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (no evaluables por la aplicación de fórmulas): hasta treinta (30) puntos.
- Criterios evaluables de forma automática o mediante aplicación de fórmulas: hasta setenta (70) puntos.

#### **A.- Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor:**

Se otorgará **un máximo de 30 puntos**, atendiendo a:

**A.1.- Justificación técnica. Hasta un máximo de 20 puntos.**

Se valorará la justificación técnica empleada a la hora de adoptar soluciones que permita el mejor soporte de las cargas, así como el aseguramiento de la impermeabilización y aislamiento de las cubiertas y el grado de detalle de cada una de las soluciones propuestas, así como el proyecto o solución técnica que defina el mejor aprovechamiento de la instalación en su conjunto.

La justificación técnica servirá para justificar el precio ofertado y acreditar el conocimiento de las actuaciones a ejecutar. Describirá los procesos de ejecución de las actividades importantes del suministro e instalación y reflejará un enfoque y un planteamiento correctos y realistas del conjunto de las prestaciones objeto de contrato las prestaciones objeto de contrato, tanto en su planificación territorial como temporal, todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos y las prescripciones establecidas. La Memoria deberá contener, al menos:

- a) La concepción global de las prestaciones objeto de contrato (evitando copiar la memoria del Proyecto). Incluyendo la adaptación a las instalaciones existentes.
- b) La descripción de todas las actividades importantes o complejas de los procesos de ejecución o constructivos propuestos, así como medios empleados, poniéndose de manifiesto el grado de estudio realizado en la oferta de las unidades del Pliego, profundidad y calidad del análisis.
- c) Análisis de necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares.
- d) Análisis de implantación en el proceso de las medidas de seguridad y salud. Prestando especial atención a todo lo referente al montaje de las placas en cubierta. Planificación de acciones para determinación de servicios afectados, para provocar las menores interferencias posibles con el personal de planta y la operación de ésta.
- e) Zonas precisas para la gestión de residuos, préstamos y vertederos.

**A.2.- Programa de mantenimiento. Hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorará el mejor programa de mantenimiento, seguimiento, control y seguridad de las instalaciones ejecutadas y del lugar donde se ubiquen para su explotación posterior por Aguas de Telde.

Esta documentación podrá ser completada con toda la información gráfica que el licitador considere oportuna.

**B.- Criterios evaluables por la aplicación de fórmulas: (SOBRE 3)**

Se otorgará **un máximo de 70 puntos**, atendiendo a:

**B.1.- Proposición económica: hasta un máximo de 50 puntos..**

A la oferta económica más ventajosa conforme la puntuación resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Vi = 50 \sqrt{1 - \frac{(Po - Pt)^2}{(Pl - Pt)^2}}$$

Donde:

Vi= Puntuación de la oferta que se valora.

P<sub>0</sub>= Presupuesto de la oferta

Pl= Presupuesto importe de licitación

Pt= Presupuesto límite de temeridad que sólo a estos efectos se considera al importe resultado de aplicar una baja máxima del 10% al importe de licitación.

En la valoración de los criterios, se considerará desproporcionada o temeraria, aquella oferta cuyo criterio B1 propuesto sea inferior al presupuesto límite de temeridad, es decir aquel importe resultado de aplicar una baja superior al **10% del importe de licitación** fijado en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. Las ofertas que incurran en temeridad serán automáticamente descartadas.

No se admitirán las ofertas que superen el presupuesto base de licitación.

Se entenderán incluidos en dicho/s importe/s los gastos accesorios o complementarios necesarios relativos a la empresa adjudicataria para la correcta realización del objeto del presente pliego.

#### **B.2.- Plazo de ejecución del contrato. Hasta un máximo de 20 puntos.**

El plazo de ejecución del contrato se establece en 1 mes (30 días naturales), a contar desde la firma del contrato. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente mayor reducción sobre el plazo inicial estimado (menor plazo de ejecución) y al resto la que proporcionalmente corresponda de forma lineal (regla de tres simple).

La reducción del plazo ofertado deberá expresarse en días. Si el plazo de entrega es el del Pliego, la puntuación será 0 y si es mayor, se descartará la oferta presentada.

#### **H) VARIANTES:**

- Sí se admiten variantes – Ver Pliego de Prescripciones Técnicas
- No se admiten variantes.

#### **I) GARANTÍAS:**

##### Provisional:

- Sí – 3% del presupuesto de licitación
- No.

**Definitiva:**

Sí – 5% del importe de adjudicación

No.

**J) RESPONSABILIDAD CIVIL**

- De Responsabilidad Civil de Explotación (que incluya daños a los bienes sobre los que se trabaja) con el mínimo de capital asegurado de 300.000 €, por siniestro y anualidad de seguro.
- De Responsabilidad Civil Patronal con el mínimo sublímite de 300.000 €, por víctima.
- De Responsabilidad Civil Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas, en su caso, con el límite de 300.000 €, por siniestro y anualidad de seguro.
- De Responsabilidad Civil de Productos/Postrabajos con el límite de 300.000 €, por siniestro y anualidad de seguro.

**K) PLAZO DE GARANTÍA:**

DOS AÑOS a contar desde la finalización del contrato para los materiales y para el resto de elementos, tales como los meramente constructivos, de impermeabilización, etc., los que marque la normativa del CTE.

**L) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:**

En el Registro General de Aguas de Telde, sito en Telde, C/ Los Músicos s/n, Estación Desaladora de Agua de Mar, P.I. Salinetas, conforme a lo especificado en el Anuncio de Licitación.

**M) APERTURA DE PROPOSICIONES:**

Las proposiciones se abrirán en el lugar, fecha y hora que se notificará a las empresas admitidas al procedimiento.

**N) SUBROGACIÓN LABORAL:**

Sí – Ver Pliego de Prescripciones Técnicas

No

**P) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:**

Sí

No

## ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. ...., mayor de edad, con D.N.I. nº ....., actuando en nombre propio, o en nombre y representación de la mercantil ....., con C.I.F.: ..... y domicilio en ....., bajo su responsabilidad, **DECLARA:**

**Primero.-** La empresa a la que representa ha sido constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar.

**Segundo.-** Que la mercantil que representa posee la adecuada solvencia económica, financiera y técnica necesaria para realizar las actividades o prestaciones exigidas, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y dispone de las autorizaciones y/o está inscrito en los registros públicos necesarios para el ejercicio de la actividad objeto del contrato.

**Tercero.-** Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

**Cuarto.-** Que la mercantil a la que representa no está incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público

Se compromete a poner en conocimiento de Aguas de Telde cualquier variación que se produzca que origine la incursión del declarante en algunas de las prohibiciones para contratar del artículo 71 de la LCSP.

**Quinto.-** Que la mercantil a la que representa, está al corriente del cumplimiento con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no mantiene deuda alguna con Aguas de Telde ni con el Excmo. Ayuntamiento de Telde.

**Sexto.-** En relación a la declaración concerniente de concurrir a esta licitación empresas vinculadas por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, manifiesta (marcar con X lo que proceda)

- no pertenece a ningún grupo de empresas
- pertenece a algún grupo de empresas denominado \_\_\_\_\_ del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio

**Séptimo.-** Se compromete a presentar los documentos acreditativos de los anteriores requisitos de capacidad y solvencia, cuando así sea requerido por Aguas de Telde.

**Octavo.-** Que se compromete a cumplir con las condiciones especiales de ejecución establecidas en los Pliegos rectores de la licitación.

**Noveno.-** A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen por medio de correo electrónico, comprometiéndose a acusar recibo y, a tales efectos, comunica que los datos de contacto son los siguientes:

Denominación completa del licitador:

CIF:

Dirección completa:

Código Postal:

Persona de contacto:

Dirección de correo electrónico:

Teléfonos:

Fax:

**Décimo.-** Que se somete a la jurisdicción del domicilio de Aguas de Telde, con expresa renuncia a cualquier otro Fuero.

**Undécimo.-** Que la mercantil a la que representa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello.

(Fecha y Firma).

***(En caso de tratarse de personas físicas, se adaptará el presente modelo a tal circunstancia)***

## **ANEXO II.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Aguas de Telde dispone de un Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales certificado según la norma OHSAS 18001. El adjudicatario deberá cumplir los requisitos que le apliquen del citado sistema, en particular lo referido a las medidas de coordinación de actividades empresariales, riesgos de su actividad que puedan interferir con las actividades propias de Aguas de Telde o terceros, etc.

El adjudicatario, los subcontratistas y personal autónomo que de él dependan que pueda intervenir en estos trabajos, se obligarán al más estricto cumplimiento de todas las leyes y disposiciones de ámbito local, autonómico, estatal o europeo en materia social, de seguridad industrial, laboral y de seguridad y salud en el trabajo, vigentes en el momento de la firma del contrato y de todas aquellas que puedan aparecer durante el transcurso de la contrata, debiendo tener por tanto las acreditaciones necesarias de acuerdo con las mismas.

De igual modo deberá disponer de todas las medidas de protección y señalización que garanticen la seguridad del personal que participe en estos trabajos.

La empresa adjudicataria se comprometerá al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la coordinación de actividades empresariales, facilitando a los servicios técnicos de Aguas de Telde toda la información que sea necesaria para poderla llevar a cabo.

Aguas de Telde dispone de una herramienta informática para la gestión de la documentación relativa a coordinación de actividades empresariales en PRL denominada COORDINAQUA. Esta documentación debe actualizarse según la periodicidad marcada en el Sistema de Gestión de Aguas de Telde. El adjudicatario estará obligado a adherirse también a esta plataforma para de esta manera facilitar y agilizar el intercambio documental indicado anteriormente. Esta gestión documental afectará tanto a la actividad propia del adjudicatario y su personal como el de las empresas subcontratistas y autónomos que de él dependan.

El Contratista presentará toda la documentación que le sea requerida por AGUAS DE TELDE y estará obligada a introducir y mantener tal información en la citada herramienta informática COORDINAQUA. Igualmente, las empresas que subcontrate deberán asumir también dicha obligación. La documentación a incorporar en esta base de datos será determinada por el propio programa informático en función de las distintas actividades desempeñadas por la empresa.

Con carácter previo al comienzo de los trabajos objeto del contrato, el Contratista deberá introducir en la herramienta informática de COORDINAQUA la siguiente documentación:

- **Documentación básica:**

- Acuse de recibo Memoria medidas preventivas
- Evaluación de riesgos
- Apertura Centro de Trabajo
- Fotocopia de la primera página Libro de Subcontratación

- Árbol de subcontrataciones (periodicidad=entrada subcontratista obra)
- Fotocopia de la primera página Libro de Visitas

• **Documentación general:**

- Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (periodicidad=1 año)
- Certificado de estar al corriente a la Seguridad Social (periodicidad=1 mes)
- TC1, TC2, recibo del pago (periodicidad =1 mes)
- Alta Trabajadores (TA)
- Recibo y Copia de la Póliza Responsabilidad Civil (periodicidad=anual) con un importe mínimo asegurado por siniestro igual al fijado en el apartado J) del Cuadro Anexo.
- Recibo y Copia de la Póliza Seguro convenio Accidentes de Trabajo (periodicidad=anual)
- Justificante pago nómina firmado por representante legal (periodicidad=1 mes)
- Certificado Afiliación a la Mutua de Accidentes (periodicidad=anual)
- Certificado del SPA donde se indiquen las Especialidades Contratadas y acreditando vigencia de contrato, en su defecto, certificado de cualquier otra Modalidad Organizativa de la Prevención (periodicidad=anual)
- Informe de Siniestralidad Laboral emitido por la Mutua (periodicidad=anual)
- Designación de interlocutor en materia de Seguridad y Salud
- Listado de PQ's y fichas de seguridad de éstos

• **Documentación trabajadores de la contrata:**

- Listado de Trabajadores por obra (indicando nombre, apellidos y DNI) firmada por el representante legal
- Entrega EPIS (vigencia anual)
- Aptitud Médica (vigencia anual)
- Formación de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) 8h. según convenio construcción
- Formación de Prevención de Riesgos Laborales 20h según convenio construcción
- Formación de los riesgos específicos en obra (Espacios Confinados, Zanjas o Interferencia de Servicios, etc.)
- Designación específica en obra del Recurso Preventivo (RP) y justificación Formación PRL 60h según convenio construcción para el RP

- Información de los riesgos en el puesto de trabajo
- Fotografía tipo carnet
- Autorización para el uso de equipos de trabajo portátiles

• **Documentación equipos de trabajo de la contrata**

- Autorización del trabajador para el uso de vehículos y maquinaria en obra y Copia del Permiso de Conducir
- ITV de los vehículos de obra matriculados
- Ficha técnica del vehículo
- Permiso de Circulación
- Seguro de Responsabilidad Civil del Vehículo
- Listado de equipos de trabajo portátiles acreditando que se dispone de manual de instrucciones en castellano y marcado CE o en su defecto adecuación al RD 1215/1997

La falta de presentación de esta documentación o de adecuación de la misma podrá ser causa de resolución del contrato.

Además, Aguas de Telde podrá requerir al Contratista, en cualquier momento durante todo el plazo de duración del contrato, para que le haga entrega de los documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social.

Aguas de Telde, no obstante, se reserva el derecho de autoridad respecto a la observación, por parte del contratista, de las medidas de seguridad contenidas en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones concordantes, teniendo Aguas de Telde atribuciones para detener los trabajos, si se está poniendo en situación de riesgo tanto al personal como a las instalaciones o a terceros. En este supuesto la empresa adjudicataria no podrá justificar una modificación del precio acordado ni una variación en el plazo de realización de los trabajos obligatorios.

El personal del adjudicatario se coordinará previamente a la realización de los trabajos con el personal de Aguas de Telde responsable de las instalaciones, para evitar interferencias entre los procesos que puedan poner en riesgo a los trabajadores o la actividad. Aquellos trabajos que generen riesgos graves o muy graves como son trabajos en altura o espacios confinados, estarán sujetos a la formalización de un permiso de trabajo que emitirá Aguas de Telde, siendo preceptiva la presencia de recurso preventivo del contratista según Ley 54/2003.

Será motivo de rescisión del contrato el no cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de informar a Aguas de Telde sobre la generación de nuevos riesgos debidos a modificaciones en las condiciones de trabajo y el incumplimiento reiterado de la normativa aplicable.

Todos los equipos de protección individual y colectiva utilizados en el desarrollo de las actividades estarán certificados para los trabajos a realizar, debiendo ser proporcionados por el adjudicatario a su personal, con anterioridad al inicio de cualquier actividad.

El Adjudicatario queda obligado al estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud, debiendo acreditar la capacidad y especialización del personal asignado a los trabajos, incluyendo los cursos realizados de formación para trabajos en altura, espacios confinados, etc.

El adjudicatario estará obligado a mantener limpio el espacio de trabajo y sus alrededores, para ofrecer un aspecto óptimo del servicio, por lo que adoptará todas aquellas medidas que se hayan previsto en la evaluación de riegos, atendiendo en todo momento las indicaciones que se formulen desde Aguas de Telde.

Asimismo, en los supuestos de trabajos en que concurren actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

El licitador deberá disponer de protocolos de actuación ante situaciones de riesgo y emergencia relacionadas con la actividad realizada.

Todos los equipos de trabajo y maquinaria deberán estar convenientemente certificados y cumplir la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo en lo que les fuera aplicable.

Durante la realización del contrato, el adjudicatario deberá notificar a Aguas de Telde los accidentes e incidentes que se produzcan en el desarrollo de la actividad objeto del presente pliego con un retraso máximo de 1 día desde su suceso, independientemente de que generen o no baja laboral. En caso de accidente grave o mortal, esa comunicación será inmediata tras la ocurrencia.

## **PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD**

### **1. INTRODUCCIÓN**

El objeto de este apartado es tipificar los incumplimientos en materia de seguridad y salud laboral en la ejecución de cualquier actuación emprendida en obras, mantenimientos y demás actuaciones, estableciendo las penalizaciones a aplicar a las empresas subcontratadas por Aguas de Telde en caso de que dichos incumplimientos den lugar a cualquiera de los tipos de faltas tipificadas en este documento.

### **2. PROCESO A SEGUIR**

#### **2.1. CAMPOS A COMPROBAR**

Teniendo como base a la legislación vigente, normativa municipal, documentación de Aguas de Telde, el Plan de Seguridad y Salud de Obra y las instrucciones dadas tanto por la Dirección Facultativa o, en su caso, por el Responsable de Aguas de Telde, así como cualquier personal

capacitado en PRL y autorizado por Aguas de Telde, se comprobarán, tanto en oficina como en obra, los siguientes ítems:

- Documentación general de empresa
- Documentación de obra, general y específica
- Señalización vial
- Señalización de seguridad
- Vallado y balizado de obra
- Acopio de materiales
- Orden y limpieza
- Maquinaria
- Medios auxiliares
- Herramientas
- Instalación eléctrica provisional
- Protecciones colectivas
- Protecciones individuales
- Medios de primeros auxilios
- Instalaciones de higiene y bienestar

## 2.2. ESTADO

Tras la visita del técnico, a tenor de lo observado en la obra, y mediante la herramienta informática prevista, la obra será calificada, atendiendo a valoración obtenida de su nivel de seguridad, en:

- excelente
- bueno
- aceptable
- insuficiente
- muy deficiente

## 2.3. FALTAS

Se definirán como faltas los incumplimientos a la legislación vigente, normativas municipales, manuales de Aguas de Telde y/o Plan de Seguridad y Salud; y cuya acción pueda ocasionar un accidente, con independencia del potencial grado de severidad que origine.

En función del tipo de falta se las catalogará como Leves, Graves o Muy Graves.

Podrán informar las faltas el Coordinador de Seguridad y Salud, la Asistencia Técnica en PRL, los miembros del Servicio de Prevención, los Responsables de Aguas de Telde así como cualquier personal capacitado en PRL y autorizado por Aguas de Telde.

#### 2.3.1. FALTAS LEVES:

- a) DOCUMENTACIÓN DE EMPRESA: los retrasos o deficiencias en la entrega documentación, bien por formato diferente al requerido, documentos caducados, desorden, clasificación incorrecta, exceso de información no solicitada, etc., así como la no actualización de la misma cuando corresponda debido a la caducidad de alguno de los documentos contenidos en la misma.
- b) SEÑALIZACIÓN VIAL: Incorrecta o incompleta.
- c) SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD: incumplimiento cuando esté contemplado en Plan de Seguridad y Salud.
- d) VALLADO DE OBRA Y/O BALIZADO DE OBRA: Incompleto, falta de mantenimiento (ubicación y/o posición).
- e) ACOPIO DE MATERIALES: Deficiencias en su ejecución, mantenimiento y manipulación.
- f) ORDEN Y LIMPIEZA: deficiencias en el mantenimiento.
- g) MAQUINARIA: deficiencias en el mantenimiento y funcionamiento de elementos secundarios (Ej.: luces de circulación defectuosas, cristales defectuosos, etc.).
- h) MEDIOS AUXILIARES: Estado deficiente, mal uso, falta de mantenimiento y/o funcionamiento defectuoso.
- i) HERRAMIENTAS: Uso inadecuado y/o mantenimiento deficiente.
- j) PROTECCIONES INDIVIDUALES: Mal o no uso, estado deficiente.

#### 2.3.2. FALTAS GRAVES:

- a) INSTRUCCIONES EN MATERIA DE PRL: Incumplimiento a indicaciones e instrucciones en materia de PRL, dadas por Dirección Facultativa de la obra, Coordinador de la Obra, Jefe de Obra y demás personal capacitado en PRL y autorizado por Aguas de Telde.
- b) DOCUMENTACIÓN DE OBRA: Ausencia o deficiencias en la documentación de la obra.
- c) EMPRESAS NO AUTORIZADAS: Inclusión en la obra de empresas no autorizadas y/o con deficiencias en su documentación.
- d) PERSONAL NO AUTORIZADO: Inclusión en la obra de personal no autorizado y/o sin documentación en regla.
- e) MAQUINARIA NO AUTORIZADA: Inclusión en la obra de Maquinaria no autorizada y/o sin documentación en regla.
- f) SEÑALIZACIÓN VIAL: Ausencia de señalización y/o reiteraciones de faltas leves.

- g) SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD: Ausencia de señalización y/o reiteraciones de faltas leves.
- h) VALLADO DE OBRA Y/O BALIZADO DE OBRA: Ausencia y/o reiteraciones de faltas leves.
- i) ACOPIO DE MATERIALES: reiteraciones de faltas leves.
- j) ORDEN Y LIMPIEZA: reiteraciones de faltas leves.
- k) USO DE MAQUINARIA: Uso por personal no autorizado, mal estado de funcionamiento y/o mantenimientos de elementos principales, uso inadecuado.
- l) MEDIOS AUXILIARES: reiteraciones de faltas leves.
- m) HERRAMIENTAS: reiteraciones de faltas leves.
- n) INSTALACIÓN ELÉCTRICA PROVISIONAL: Incumplimientos de la legislación vigente, manuales de Aguas de Telde o Plan de Seguridad y Salud.
- o) PROTECCIONES COLECTIVAS: Incumplimientos de la legislación vigente, manuales de Aguas de Telde o Plan de Seguridad y Salud.
- p) PROTECCIONES INDIVIDUALES: Incumplimientos de la legislación vigente, manuales de Aguas de Telde o Plan de Seguridad y Salud.
- q) MEDIOS DE PRIMEROS AUXILIOS: Incumplimientos de la legislación vigente, manuales de Aguas de Telde o Plan de Seguridad y Salud.
- r) INSTALACIONES DE HIGIENE Y BIENESTAR: Incumplimientos de la legislación vigente, manuales de Aguas de Telde o Plan de Seguridad y Salud.

### 2.3.3. FALTAS MUY GRAVES:

- a) INSTRUCCIONES EN MATERIA DE PRL: Incumplimientos graves a indicaciones e instrucciones urgentes o críticas en materia de PRL, dadas por Dirección Facultativa de la obra, Coordinador de la Obra, Jefe de Obra y demás personal capacitado en PRL y autorizado por Aguas de Telde.
- b) INSTRUCCIONES EN MATERIA DE PRL: Reiteración en el incumplimiento a indicaciones y/o instrucciones en materia de PRL, dadas por Dirección Facultativa de la obra, Coordinador de la Obra, Jefe de Obra y demás personal capacitado en PRL y autorizado por Aguas de Telde.
- c) DOCUMENTACIÓN DE OBRA: Reiteraciones de faltas graves, así como las ausencias o deficiencias en la documentación de procesos o máquinas críticas.
- d) SEÑALIZACIÓN VIAL: Reiteraciones de faltas graves o ausencia total en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
- e) SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD: Reiteraciones de faltas graves o ausencia total en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.

- f) VALLADO DE OBRA Y/O BALIZADO DE OBRA: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
- g) ACOPIO DE MATERIALES: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
- h) ORDEN Y LIMPIEZA: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
- i) MAQUINARIA: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
- j) MEDIOS AUXILIARES: Ausencia de utilización, mal uso y deficiencias en el montaje o desmontaje de los medios auxiliares en situaciones donde su importancia sea determinada como crítica. Reiteraciones de faltas graves.
- k) HERRAMIENTAS: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
- l) INSTALACIÓN ELECTRICA PROVISIONAL: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
- m) PROTECCIONES COLECTIVAS: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
- n) PROTECCIONES INDIVIDUALES: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
- o) MEDIOS DE PRIMEROS AUXILIOS: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
- p) INSTALACIONES DE HIGIENE Y BIENESTAR: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.

#### 2.4. ACCIÓN O PENALIZACIÓN

En relación con la gravedad de la deficiencia detectada, y, por ende, del grado de penalización a imponer, los procedimientos a seguir serán los siguientes:

- a) LLAMADA DE ATENCIÓN (COMUNICACIÓN VERBAL al encargado de la obra, anotando la advertencia en el Informe de Visita correspondiente).
- b) APERCIBIMIENTOS (COMUNICACIÓN ESCRITA mediante el Informe de visita a obra del Coordinador de Seguridad y Salud o la Asistencia Técnica en PRL de la Obra, según corresponda, apercibiendo por escrito a la Empresa contratada)
- c) PENALIZACIÓN LEVE (COMUNICACIÓN ESCRITA: Notificación a la Empresa contratada – SANCIÓN ECONÓMICA)
- d) PENALIZACIÓN GRAVE (COMUNICACIÓN ESCRITA: Notificación a la Empresa contratada - SANCIÓN ECONÓMICA).

e) PENALIZACIÓN MUY GRAVE (COMUNICACIÓN ESCRITA: Notificación a la Empresa contratada - SANCIÓN ECONÓMICA y/o RESCISIÓN DEL CONTRATO).

Cualquier falta detectada por los Responsables de Aguas de Telde, Directores de Obra, Servicio de Prevención de Aguas de Telde, así como cualquier personal capacitado en PRL y autorizado por Aguas de Telde, será comunicada al Coordinador de Seguridad y Salud, al correspondiente responsable de PRL de Aguas de Telde, o a la Asistencia Técnica en PRL de la Obra, según corresponda, con el fin de que inicie, cuando corresponda, el procedimiento de sanción.

Los apercibimientos serán comunicados a la subcontrata por el Coordinador de Seguridad y Salud o el responsable de PRL de Aguas de Telde que corresponda, o la Asistencia Técnica en PRL según el caso, mediante la firma del preceptivo Informe de Visita a Obra que contenga dicho apercibimiento. Previamente, dicho apercibimiento se habrá comunicado al Técnico responsable de Aguas de Telde y al Jefe del Dpto. de Calidad, M. Ambiente y Prevención.

La notificación por escrito de faltas que supongan una penalización económica a la empresa subcontratada la realizará el Órgano de Contratación.

Tanto el apercibimiento por escrito como la notificación por penalización se realizarán mediante cualquier medio de comunicación que constate la recepción de los escritos por parte de la empresa subcontratada afectada, teniendo validez, entre ellos, el Correo electrónico.

El Coordinador de Seguridad y Salud, responsable de PRL de Aguas de Telde o la Asistencia Técnica en PRL según el caso, será el encargado de archivar la documentación relativa a las faltas, apercibimientos y notificaciones por penalización, durante 5 años (periodo de prescripción de toda la documentación legal en PRL).

## 2.5. CRITERIOS

<b>Falta</b>	<b>Acción o penalización</b>
Primera falta leve	Llamada de atención
Segunda falta leve <sup>(1)</sup>	Apercibimiento
Tercera falta leve <sup>(1)</sup>	Penalización leve (50,00 €)
Cuarta falta leve <sup>(1)</sup> o Segundo apercibimiento	Penalización grave (1.000,00 €)
Falta grave	Penalización grave (1.000,00 €)
Falta muy grave o Reiteración falta grave	Penalización muy grave (3.000,00 €) y/o rescisión del contrato <sup>(2)</sup> .

<sup>(1)</sup> Reiteración de la misma Falta Leve que fue objeto de "Llamada de Atención"

<sup>(2)</sup> La rescisión de contrato como consecuencia de una falta muy grave tendrá un carácter discrecional por parte del Órgano de Contratación.

### 2.5.1. PRESCRIPCIÓN DE FALTAS

Atendiendo a los tipos de faltas establecidos en el presente documento, las prescripciones de faltas cometidas son las siguientes:

- Faltas Leves: su periodo de prescripción será de 2 meses, a contar desde la última falta cometida, sea cual sea su gravedad.

- Faltas graves: su periodo de prescripción será de 4 meses, a contar desde la última falta cometida, sea cual sea su gravedad.

Faltas muy graves: su periodo de prescripción será de 6 meses, a contar desde la última falta cometida, sea cual sea su gravedad.

### ANEXO III.- MODELO DE COMPROMISO DE UTE

Don/ Dña. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la mercantil  
\_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_

Don/ Dña. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la mercantil  
\_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_

**MANIFIESTAN:**

- La voluntad de ambos de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es \_\_\_\_\_ a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.
- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

EMPRESA	% DE PARTICIPACIÓN

- Que, a los efectos mencionados, designan como REPRESENTANTE ÚNICO de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI número \_\_\_\_\_
- Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse el órgano contratante, el siguiente:

C/ \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

*(Firma y sello de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)*